

ORDENANZA N° 3212/91.-

VISTO:

El expediente N° 2023-C-88, caratulado: "COOPERATIVA PATAGONIA ARGENTINA LTDA., solicita escrituración de terrenos", y su agregado N° 2415-C-86, caratulado: "COOPERATIVA DE VIVIENDA PATAGONIA ARGENTINA, solicitan en venta fracción de terreno"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 109 obra nota de la Cooperativa recurrente, en la cual solicita que se le venda u otorgue en usufructo la fracción denominada provisoriamente "PC".-

Que dicha fracción es lindera a las fracciones "PA" y "PB", de propiedad de la Cooperativa de Vivienda "PATAGONIA ARGENTINA LTDA.". -

Que dicha solicitud obedece a la necesidad de incorporar a dicha zona un Complejo Deportivo y Establecimientos Comerciales de uso diario.-

Que dicho sector se encuentra alejado y carece de infraestructura para cubrir las necesidades del mismo.-

Que a fojas 110, se adjunta croquis de ubicación de la fracción de terreno solicitada.-

Que a fojas 112, la Dirección General de Catastro Municipal informa que el Lote solicitado no cuenta con Plano de Mensura aprobado.-

Que a fojas 113 vuelta, la Dirección de Agrimensura informa que se constató que en los Lotes vendidos a la Cooperativa, se encuentra en ejecución un plan de viviendas con un avance de un 70% e infraestructura parcial.-

Que a fojas 117, obra anteproyecto del Pleyón Polideportivo que se construirá en la Fracción "PC".-

Que a fojas 118, la Subsecretaría de Obras Públicas dispone elaborar Proyecto de Ordenanza, mediante el cual se adjudique en venta el inmueble solicitado.-

Que a fojas 120 obra Acta N° 28/90 de distribución de cargos y sorteos de mandatos de la Cooperativa recurrente.-

Que a fojas 121/131 se adjunta testimonio del Estatuto Social de la Cooperativa.-

Que a fojas 132 se agrega Resolución N° 861 de fecha 16 de Octubre de 1.985, mediante la cual se la autoriza a funcionar como Cooperativa.-

1112.-

-2-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas, emitió su Despacho N° 218/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza de Fojas // 133/135; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión // Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de // 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) y Artículo 41° primer párrafo de la Ley Provincial N° 53, Orgános de Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar ----- en venta a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "PATAGONIA ARGENTINA LTDA.", el inmueble designado provisoriamente como LOTE "PC", cuyas medidas lineales aproximadas y linderos son los siguientes: al Norte 124,10 mts., con calle pública; al Sur 124,10 mts., con el Lote "PA", su lado Este 57,92 mts., con el Lote "PB" y su lado Oeste 57,92 mts., // con el Lote "PA", encerrando una superficie aproximada de 7.200,00 m², que es parte del resto del Lote Oficial 3, cuyo destino será la construcción de una playa de estacionamiento, canchas de pádelo, vestuarios, sanitarios, canchas de tennis, confitería, sum, locales, consultorio, playground de usos múltiples, prooveduría y juegos para chicos, que cubriría // las necesidades emergentes del plan habitacional que habilitará dicha // entidad en el sector.-----

ARTICULO 2º) Las medidas lineales y de superficie se perfeccionarán una ----- vez confeccionado y registrado el Plano de Mensura correspondiente, cuyos gastos de tramitación, ejecución y registración ante la Dirección General del Catastro de la Provincia, como asimismo los Honorarios del profesional que lo ejecute serán de exclusiva cuenta de la // Cooperativa.-----

ARTICULO 3º) La entidad compradora asume las siguientes obligaciones: ----- a) Comenzar la ejecución de las obras aludidas en el Artículo 1º en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses y concluirías en un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses, plazos contados a partir de la firma del boleto de Compra-Venta a celebrarse entre las partes; b) Destinar el predio describe en el Artículo 1º para el uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiéndosele dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-----

///3.-

ARTICULO 4º) El precio de venta será el que establezca el Tribunal de Transacciones de la Provincia del Neuquén, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 2589/85.

ARTICULO 5º) La forma de pago será la que se estipule en el Boleto de Compra-Venta a celebrarse entre las partes, aplicándose a cada cuota el 1% de interés mensual, conforme a lo determinado por la // Ley Nacional N° 23.928 de convertibilidad, mientras esté en vigencia dicha Ley.

ARTICULO 6º) A partir de la firma del Boleto de Compra-Venta, será de exclusiva cuenta de la entidad compradora el pago de todos los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean éstos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder.

ARTICULO 7º) Será de exclusiva cuenta de la Cooperativa, los gastos que resulten en concepto de infraestructura tales como: movimiento de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, cloacas y muros.

ARTICULO 8º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la correspondiente Escritura Pública Translativa de Dominio de la fracción a favor de la entidad compradora, una vez acreditado el pago total del precio de venta del inmueble.

ARTICULO 9º) Correrá por cuenta de la Cooperativa los gastos que resulten en concepto de escrituración, como asimismo los Honorarios del escribano interviniente, dejándose expresamente establecido que dicho trámite deberá ser iniciado por dicha entidad.

ARTICULO 10º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente, por parte de la Cooperativa, dará lugar a la revocación inmediata de la venta, debiéndose reintegrar el // inmueble con todo lo clavado, plantado y/o adherido al suelo, quedando las mejoras efectuadas y los pagos realizados a favor de la Municipalidad, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

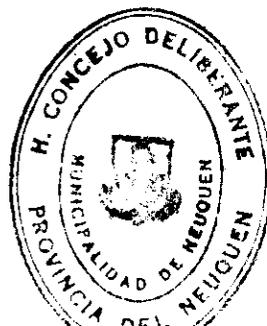
ARTICULO 11º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (Dptos. N° 2023-C-88 y 2415-C-86).

ES COPIA

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5212/81
PROMULGADA POR DECRETO N° 2429/81
EXEMTE N° 2023-C-88 y 2415-C-86